



1. REQUISITOS:

a) Solteros Peruanos - mayores de edad:

- ✓ Solicitud dirigida al Alcalde.
- ✓ Partida o acta de nacimiento legible, expedido por el Registro Civil respectivo o el RENIEC, o dispensa judicial.
- ✓ Presentación del DNI de ambos contrayentes, donde figure su estado civil actual.
- ✓ Declaración jurada de 02 testigos de conocer a los contrayentes.
- ✓ Presentación del DNI de los testigos.
- ✓ Certificado médico prenupcial y constancia de charla de consejería.
- ✓ Declaración jurada de domicilio de ambos contrayentes.
- ✓ Si, uno de los contrayentes es de otro distrito presentar certificado negativo de matrimonio emitido por su distrito o RENIEC.
- ✓ Declaración jurada de no tener impedimento para contraer matrimonio de ambos contrayentes.

b) Viudos:

Además de la documentación indicada en el ítem a).

- ✓ Partida de defunción del cónyuge fallecido, expedido por el Registro Civil respectivo o el RENIEC.
- ✓ Declaración jurada simple de (el/la) viudo(a), si tiene o no hijos bajo su patria potestad y si administra o no bienes de ellos o inventario judicial.
- ✓ Para el caso de la mujer viuda, debe acreditar haber transcurrido más de 300 días del estado de viudez o en caso de que no haya transcurrido dicho plazo, presentar un certificado médico negativo de embarazo expedido por el Ministerio de Salud.

c) Divorciados:

Además de la documentación indicada en el ítem a).

- ✓ Partida de matrimonio civil con la anotación de la disolución del vínculo matrimonial o invalidación del matrimonio anterior.
- ✓ Declaración jurada simple de (el/la) divorciado(a), si tiene o no hijos bajo su patria potestad y si administra o no bienes de ellos.
- ✓ Para el caso de la mujer divorciada, debe acreditar haber transcurrido más de 300 días de producido el divorcio o en caso de que no haya transcurrido dicho plazo, presentar un certificado médico negativo de embarazo.

d) Extranjeros:

- ✓ Partida de nacimiento o certificado de naturalización, según corresponda.
- ✓ Presentar pasaporte acreditado su ingreso al país o carné de extranjería vigente.
- ✓ Certificado consular de soltería o viudez, según sea el caso.
- ✓ En caso de ser divorciado(a), presentar su partida de matrimonio civil anterior con la anotación o sentencia de la disolución del vínculo matrimonial.



Municipalidad de
**VILLA MARÍA
DEL TRIUNFO**

Matrimonio Civil en Villa María del Triunfo

- ✓ En caso de ser viudo(a), presentar la partida de defunción del cónyuge fallecido.
- ✓ Todos los documentos solicitados deben estar legalizados por el consulado peruano del país extranjero y por el Ministerio de Relaciones Exteriores en el Perú, debiendo ser traducidos oficialmente (según sea el caso) o apostillado por la autoridad del país extranjero.

e) Menores de 18 años:

- ✓ Consentimiento expreso de los padres del menor de edad o de los ascendientes directos, que sea certificado por Notario o autorización judicial.

f) Matrimonio por poder:

- ✓ Poder especial mediante Escritura Pública, a una tercera persona (apoderado) para contraer matrimonio civil ante esta Municipalidad. El poder deberá estar inscrito en Registros Públicos. Dicho poder deberá ser emitido por Notario Público o Consulado Peruano, en este último caso deberá ser legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- ✓ Presentar DNI del apoderado

2. PROCEDIMIENTO:

Los contrayentes deben acercarse a la oficina de Registros Civiles de la Secretaria General (Cruce de Calle San José S/N con Av. Salvador Allende, Villa María del Triunfo) portando los requisitos completos para su revisión, o en su defecto, durante la emergencia sanitaria podrán enviarlos escaneados al correo electrónico: matrimoniocivilmvt35@gmail.com

Abrir el expediente matrimonial, previa calificación positiva de todos los requisitos solicitados y pago de derecho de trámite. Antes de ello, los contrayentes deberán pasar el examen médico prenupcial. (Pago S/.30.00)

Luego de presentar el expediente matrimonial, los contrayentes se acercarán a la oficina de Registros Civiles de la Secretaria General, para la entrega del edicto matrimonial o en su defecto, durante la emergencia sanitaria, se enviará el edicto matrimonial al correo electrónico que previamente los contrayentes hayan acreditado en el expediente matrimonial, a fin de que se realice su publicación en un diario de mayor circulación nacional. Si uno de los contrayentes no vive en Villa María del Triunfo, se les entregará, además, un edicto para que sea exhibido en la oficina de Registros Civiles de la municipalidad del distrito en el que reside.

Después de haber transcurrido ocho días de la publicación; los contrayentes deberán presentar la hoja completa del diario donde se publicó el edicto, así como, el edicto exhibido en otro distrito (de ser el caso) para la separación de fecha.

Desde el noveno día de la publicación y durante los cuatro meses siguientes, los contrayentes estarán aptos para contraer matrimonio. De no hacerlo, los documentos quedarán sin efecto y deberán iniciar nuevamente los trámites y los respectivos pagos.



Municipalidad de
**VILLA MARÍA
DEL TRIUNFO**

Matrimonio Civil en Villa María del Triunfo

Luego de celebrado el matrimonio civil, la Municipalidad de Villa María del Triunfo, enviará electrónicamente a RENIEC el acta de celebración correspondiente para su registro y su posterior emisión del Acta de Matrimonio correspondiente.

3. COSTOS DE LA CEREMONIA DE MATRIMONIO CIVIL:

ALQUILER DEL SALON MATRIMONIAL	
Derecho a trámite de matrimonio	S/.49.00
Uso del Salón Matrimonial para celebración de la Ceremonia (L-V de 8:00 a.m. a 16:00 p.m.)	S/. 97.90
Sábado de 9:00 a 12:00 p.m. (25 min)	S/.127.30
Uso del Salón Matrimonial para brindis + espacio para catering (30 min. Adicionales)	S/.50.00
CELEBRACION DE CEREMONIA DE MATRIMONIO CIVIL	
En el Local Municipal	
Fuera del horario de oficina (Lunes a Viernes de 16:00 p.m. a 19:00 p.m.)	S/.206.80
Fuera del horario de oficina (Sábados de 09:00 a.m. a 12:00 p.m.)	S/.268.80
Fuera del Local Municipal	
Fuera del horario de oficina	S/.265.40
Sábados de 09:00 a.m. a 19:00 p.m.	S/.451.20
Fuera del Distrito	
Fuera del horario de oficina	S/.370.80
Sábados de 09:00 a.m. a 19:00 p.m.	S/.482.10

- ✓ Lunes a viernes, en el local municipal S/ 49.00
- ✓ Lunes a viernes, fuera del local municipal y dentro del distrito S/ 77.40
- ✓ Lunes a viernes, fuera del local municipal y fuera del distrito S/. 92.00

4. RECOMENDACIONES:

- ✓ Para solicitar matrimonio se requiere que al menos uno de los contrayentes resida en el distrito de Villa María del Triunfo y en el DNI indique en la dirección el distrito de Villa María del Triunfo.
- ✓ El examen médico prenupcial y constancia de charlas de consejería se podrá realizar en el laboratorio de la Subgerencia de Salud Pública y Poblaciones Vulnerables (ubicada a espaldas del Centro Comercial "Real Plaza" de la curva de Nueva Esperanza), tendrá una vigencia de 30 días de su expedición.
- ✓ Cada contrayente deberá elegir un testigo que sea mayor de edad y **que no sea su familiar**, estos declararán conocer a los contrayentes que los conocen por lo menos 3 años.
- ✓ La antigüedad de la partidas o actas de nacimiento o matrimonio no deben ser mayor de 3 meses.
- ✓ La separación de fecha de la celebración del matrimonio civil dependerá de la disponibilidad.
- ✓ En caso de reprogramación de fecha u hora de matrimonio se realizará con una anticipación de 1 semana antes de la fecha programada.



Municipalidad de
**VILLA MARÍA
DEL TRIUNFO**

Matrimonio Civil en Villa María del Triunfo

- ✓ Para el cambio de testigo, se deberá presentar por mesa de partes su solicitud adjuntado la Declaración Jurada correspondiente y su DNI con una anticipación de 48 horas.
- ✓ Los formatos de declaración jurada se encuentran a disposición de los contrayentes en la página web de la Municipalidad de Villa María del Triunfo.
- ✓ Tener en cuenta que toda información consignada en las declaraciones juradas y toda documentación que se presente, se presumen verdaderas, al amparo del numeral 51.1 del artículo 51° del TUO de la Ley 27444; por lo que en caso resultaran falsas, los contrayentes y testigos se someterán a las disposiciones sobre el delito de falsa declaración en procesos administrativos (artículo 411° del Código Penal) y delitos contra la fe pública (artículos 427° y 428° del Código Penal), acorde al artículo 34° del TUO de la Ley 27444.